

31 AGO 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 31 AGO 2020. A despacho la presente demanda adelantada por **COOTRAIM** la cual, **SUBSANADA**, cumple con los requisitos de ley para ser admitida. **Sírvase proveer.**

MONICA AL HERNANDEZ A.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA V.
Auto interlocutorio No. 685

Candelaria, Valle, 31 AGO 2020

Proceso. EJECUTIVO
Demandante. COOTRAIM
Demandado. LUIS EDUARDO CUARAN TORRES
NIVER ALEGRÍA FLOREZ
FREDY ORLEY SANCHEZ BARONA
Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00147-00

Como la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOTRAIM** en contra **LUIS EDUARDO CUARAN TORRES, NIVER ALEGRÍA FLOREZ Y FREDY ORLEY SANCHEZ BARONA**, reúne los requisitos exigidos en los art. 82, 84 y 467 del Código General del Proceso, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de **COOTRAIM** en contra **LUIS EDUARDO CUARAN TORRES, NIVER ALEGRÍA FLOREZ Y FREDY ORLEY SANCHEZ BARONA**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído cancele las siguientes sumas de dinero contenida en el siguiente:

1.- Por la suma de \$209.484 y que corresponde al capital de la cuota # 16 de FEBRERO 29 DE 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde MARZO 01 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

2- Por la suma de \$348.123 y que corresponde al capital de la cuota # 17 de MARZO 29 DE 2019.

2.1.- Por la suma de \$287.827 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto, desde FEBRERO 29 DE 2019 a MARZO 29 DE 2019.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde MARZO 30 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$353.156 y que corresponde al capital de la cuota # 18 de ABRIL 29 DE 2019.

3.1.- Por la suma de \$282.954 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde MARZO 29 DE 2019 a ABRIL 29 DE 2019.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde ABRIL 30 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

4- Por la suma de \$358.262 y que corresponde al capital de la cuota # 19 de MAYO 29 DE 2019.

4.1.- Por la suma de \$278.010 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde ABRIL 29 DE 2019 a MAYO 29 DE 2019.

4.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde MAYO 30 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

5- Por la suma de \$363.443 y que corresponde al capital de la cuota # 20 de JUNIO 29 DE 2019.

5.1.- Por la suma de \$272.994 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde MAYO 29 DE 2019 a JUNIO 29 DE 2019.

5.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde JUNIO 30 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación

6- Por la suma de \$368.698 y que corresponde al capital de la cuota # 21 de JULIO 29 DE 2019.

6.1.- Por la suma de \$267.906 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde JUNIO 29 DE 2019 a JULIO 29 DE 2019.

6.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde JULIO 30 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

7- Por la suma de \$374.030 y que corresponde al capital de la cuota # 22 de AGOSTO 29 DE 2019.

7.1.- Por la suma de \$262.744 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde JULIO 29 DE 2019 a AGOSTO 29 DE 2019.

7.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde AGOSTO 30 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

8- Por la suma de \$379.438 y que corresponde al capital de la cuota # 23 de SEPTIEMBRE 29 DE 2019.

8.1- Por la suma de \$257.508 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde AGOSTO 29 DE 2019 a SEPTIEMBRE 29 DE 2019.

8.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde SEPTIEMBRE 30 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

9- Por la suma de \$384.926 y que corresponde al capital de la cuota # 24 de OCTUBRE 29 DE 2019.

9.1.- Por la suma de \$252.195 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde SEPTIEMBRE 29 DE 2019 a OCTUBRE 29 DE 2019.

9.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde OCTUBRE 30 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$390.492 y que corresponde al capital de la cuota # 25 de NOVIEMBRE 29 DE 2019.

10.1.- Por la suma de \$246.806 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde OCTUBRE 29 DE 2019 a NOVIEMBRE 29 DE 2019.

10.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde NOVIEMBRE 30 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$396.137 y que corresponde al capital de la cuota # 26 de DICIEMBRE 29 DE 2019.

11.1.- Por la suma de \$241.340 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde NOVIEMBRE 29 DE 2019 a DICIEMBRE 29 DE 2019.

11.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde DICIEMBRE 30 DE 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$401.865 y que corresponde al capital de la cuota # 27 de ENERO 29 DE 2020.

12.1.- Por la suma de \$235.794 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde DICIEMBRE 29 DE 2020 a ENERO 29 DE 2020.

12.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde ENERO 30 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

13- Por la suma de \$407.677 y que corresponde al capital de la cuota # 28 de FEBRERO 29 DE 2020.

13.1.- Por la suma de \$230.167 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde ENERO 29 DE 2020 a FEBRERO 29 DE 2020.

13.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde MARZO 01 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$413.572 y que corresponde al capital de la cuota # 29 de MARZO 29 DE 2020.

14.1.- Por la suma de \$224.460 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde FEBRERO 29 DE 2020 a MARZO 29 DE 2020.

14.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde MARZO 30 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

15- Por la suma de \$419.552 y que corresponde al capital de la cuota # 30 de ABRIL 29 DE 2020.

15.1.- Por la suma de \$218.670 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde MARZO 29 DE 2020 a ABRIL 29 DE 2020.

15.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde ABRIL 30 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

16- Por la suma de \$425.619 y que corresponde al capital de la cuota # 31 de MAYO 29 DE 2020.

16.1- Por la suma de \$212.796 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde ABRIL 29 DE 2020 a MAYO 29 DE 2020.

16.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde MAYO 30 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

17- Por la suma de \$431.773 y que corresponde al capital de la cuota # 31 de JUNIO 29 DE 2020.

17.1- Por la suma de \$206.838 y que corresponde al interés de plazo mensual, liquidados sobre el capital insoluto , desde MAYO 29 DE 2020 a JUNIO 29 DE 2020.

17.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito, liquidados desde JUNIO 30 DE 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de **\$14.342.342**, y que corresponde al saldo insoluto del capital (acelerado) de la obligación contenida en el pagare No **171001996**, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente desde el día siguiente a la presentación de la presente demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la presente obligación.

2.1 - Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, sobre la anterior suma de dinero desde el 24 de julio de 2020 y hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de conformidad con los art. 291 y siguientes del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
-0373

JUZGADO PRIMERO PROMISORIO
MUNICIPAL DE CANDELARIA V.
SECRETARIA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR
A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO

DE HOY 08/09 DE HOY 1 SEP 2020

EL SECRETARIO.